

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



LORRAINE LAGO LASSISE
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0062

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 16 de febrero de 2021, la Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) *Solicitud de Resolución sumaria y Orden y Suspensión de Vista Administrativa*. En esta solicitó que se le ordene a la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”) a presentar su postura en torno a la solicitud sumaria, a que se suspenda la vista señalada y a que se en caso de resolver que procede la Resolución, solicitamos que este Foro emita una Orden para que la AEE inmediatamente elimine el cargo de \$37,775.43 de la factura residencial de la querellante.

Así las cosas, se declara **No Ha Lugar la petición de la Querellante**, se mantiene la Vista Administrativa según citada.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 18 de febrero de 2021. Certifico además que hoy, 18 de febrero de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0062 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y abritolaw89@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales
P.O. Box 363928
Correo General
San Juan, PR 00936

Lorraine Lago Lassise

Lcdo. Adrián Brito Rodríguez
B5 Calle Tabonuco, Ste. 216
Guaynabo, P.R. 00968-302

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de febrero de 2021.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria